



**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 001- 2018-EF/10.10**

Lima, 22 ENE 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25535, se crea en el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) el Programa Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales (UCPS), con autonomía económica y administrativa, estableciendo que el Jefe "Responsable" del Programa es el Jefe del Programa Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales;

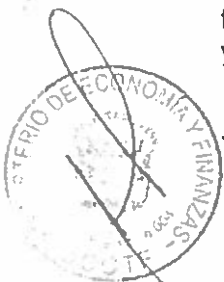
Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se dispuso que la UCPS dependería del Viceministerio de Hacienda. Posteriormente, la Novena Disposición Final de la Ley N° 28562 - Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005 dispuso que, a partir de su vigencia, el programa denominado UCPS pasaba a depender del Viceministerio de Economía; y, la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 estableció que la UCPS pasaba a estar bajo el Ámbito del Viceministerio de Hacienda, quedando el Ministerio facultado, durante el Año Fiscal 2014, a modificar sus documentos de gestión a fin de adecuarlos a lo dispuesto en esta disposición;

Que, mediante el Artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones del MEF, aprobado por el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, se estableció la estructura orgánica de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, considerando a la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales, como unidad orgánica de la referida Dirección General, bajo la denominación Dirección - Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales;

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 30520, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se modifica la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, disponiendo que el Programa creado por el Decreto Ley N° 25535 pasa a estar bajo el ámbito del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y, a denominarse "Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2018-EF/41, de fecha 10 de enero de 2018, se designa como responsable de la Unidad Ejecutora N° 004 - Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera del Pliego 009 - Economía y Finanzas para el año fiscal 2018, al Responsable del Programa Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera;

Que, para cumplir con sus funciones, la Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera, requiere de un fondo en efectivo para efectuar gastos menores que





demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante otra modalidad;

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; y que, excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, en consecuencia, resulta necesario proceder a la apertura del Fondo de Caja Chica de la Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera para el ejercicio presupuestal 2018, con carácter reembolsable; determinar su monto total y el monto máximo por cada adquisición o contratación; designar al responsable de su administración; y, establecer las disposiciones a las que se sujetará su ejecución;

Que, en el Presupuesto Institucional 2018 se ha considerado los recursos necesarios para solventar los gastos en efectivo que requiera la Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera;

De conformidad con la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y sus modificatorias, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2014-EF/52.10 "Administración del Fondo de Caja Chica de la Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2014-EF/52.10;



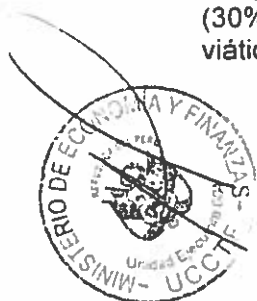
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir el Fondo de Caja Chica de la Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera (UCCTF) del Ministerio de Economía y Finanzas para el ejercicio presupuestal 2018, con carácter reembolsable y por un monto máximo de S/ 1 000,00 (un mil y 00/100 soles); los cuales serán destinados únicamente a solventar gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; excepcionalmente, se destinará al pago de viáticos por comisión de servicio.



En ningún caso el monto para atender con cargo a la Caja Chica podrá exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria – UIT.

Excepcionalmente y previa justificación, el Jefe de la Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera, puede autorizar pagos hasta por el treinta por ciento (30%) de una UIT del ejercicio en curso, entre ellos, de manera excepcional, al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados.





El monto total de gasto permitido con cargo al presente Fondo para Caja Chica, no podrá exceder de S/ 12 000,00 (doce mil y 00/100 soles), hasta el 31 de diciembre de 2018 y será financiado con Recursos Ordinarios previstos en el Presupuesto Institucional del ejercicio 2018.

Artículo 2º.- Disponer que el Fondo de Caja Chica atenderá los siguientes tipos de gastos:

- a) Movilidad local
- b) Refrigerios
- c) Alimentos y bebidas para atenciones de carácter eventual
- d) Bienes de consumo no existentes en stock de almacén provisto por el Ministerio, o que por su cantidad sean insuficientes
- e) Correos y servicios de mensajería nacional e internacional
- f) Pasajes y gastos de transportes no programados
- g) Tarifas de servicios generales
- h) Gastos Bancarios
- i) Mensajería y/o Courier
- j) Gastos Notariales



Artículo 3º.- Designar como responsable titular y suplente del Fondo de Caja Chica a la señora Haydee Balarezo Avalos y a la señora Nancy Salvador Linares, respectivamente, debiendo cumplir con toda norma y disposición vigente para su manejo.

Artículo 4º.- Disponer que la ejecución del Fondo para Caja Chica 2018 se sujetará a los procedimientos administrativos dispuestos en la Directiva N° 001-2014-EF/52.10 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2014-EF/52.10, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5º.- Solicitar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

.....
CARLOS ALBERTO VARGAS MEDRANO
Jefe (e)
Unidad de Coordinación de
Cooperación Técnica y Financiera